



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Nº EXP: PA 68-2023

TITULO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE, LÍNEAS Y FILTROS DE HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por el Jefe de Sección de Nefrología como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para la prestación de la actividad asistencial ejercida en el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario Severo Ochoa es necesario disponer de material fungible, líneas y filtros para monitores para hemodiálisis que se describe en el anexo de este informe.

Habiendo finalizado la vigencia de los contratos formalizados por este hospital para la adquisición de este material, se considera necesario promover expediente de contratación administrativa para la adquisición de estos bienes.

Por todo ello esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 2.783.961,23€ en función de los siguientes conceptos:

- Importe del Suministro, sin iva para un plazo de ejecución de 24 meses: 1.031.096,75€
- El presupuesto de licitación del suministro, ha sido calculado: según los costes directos (ejecución material basada en el importe del bien, y en cantidades según consumos históricos para 24 meses) y los costes indirectos (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial)
-
- Posibles prórrogas: 36 meses
- Posibles modificaciones: 20%

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros, se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

4 DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

X Si

5 EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

No

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del/los lotes.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del/los lotes.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1.- CRITERIO PRECIO..... 70 PUNTOS

Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2. OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....30 PUNTOS

Los criterios indicados a continuación se refieren a características técnicas del objeto del contrato que mejoran las características mínimas exigidas, mejorando con ello su calidad

LOTE 1

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
<p>1.1 Bicarbonato en bolsa flexible que sea libre de aire y líquidos y colapsable: Si..... 5 Puntos No..... 0 Puntos</p>	5 puntos
<p><i>Justificación del criterio: Minimizar el volumen de residuos, facilidad de desechar y sostenible desde un punto de vista medio ambiental.</i></p>	
<p>1.2 Filtro de retención de endotoxinas con un rendimiento de: Bacterias $\geq 10^9$ y endotoxinas $\geq 10^6$ Si..... 5 Puntos No..... 0 Puntos</p>	5 puntos
<p><i>Justificación del criterio: Garantizar la infusión estéril de líquido de sustitución ultrapuro con la seguridad de retención de endotoxinas sin necesidad de añadir un tercer filtro.</i></p>	
<p>1.3 Monitor de hemodiálisis con individualización automática del sodio en el líquido de diálisis a partir del sodio plasmático de cada paciente prediálisis e intradiálisis durante el tratamiento. Si..... 8 Puntos No..... 0 Puntos</p>	8 puntos
<p><i>Justificación del criterio: Reducir la sensación de sed y la ganancia de peso interdiálisis.</i></p>	
<p>1.4 Monitor de hemodiálisis con disponibilidad de recursos integrados que faciliten la medición de la recirculación del acceso vascular en cada sesión de hemodiálisis de forma directa por termodilución aportando el valor de la recirculación en % Si..... 6 Puntos No..... 0 Puntos</p>	6 puntos
<p><i>Justificación del criterio: Prescribir de forma precisa el flujo de sangre y conseguir una tasa alta de depuración de toxinas sin equipos ni fungibles adicionales.</i></p>	
<p>1.5 Monitor de hemodiálisis que cambie la modalidad en todos los tipos tratamientos de HD a HDF online de forma sencilla pulsando una tecla sin necesidad de cambio de set de líneas o casete. Si..... 6 Puntos No..... 0 Puntos</p>	6 puntos
<p><i>Justificación del criterio: Facilita el trabajo al personal sanitario y ahorra recursos materiales al hospital.</i></p>	
PONDERACIÓN MÁXIMA	30 puntos

LOTE 2

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
<p><u>2.1 Para los número de orden 2.1 y 2.2.:</u></p> <p>Diafragma Oscilante por Presión para la medida de las presiones PA y PBE.</p> <p>Si..... 10 Puntos No..... 0 Puntos</p> <p><i>Justificación del criterio: Evita el contacto de la sangre de la línea arterial con el aire ambiental minimizando riesgos relacionados con la coagulación, así como reducción del volumen de sangre extracorpórea.</i></p>	10 puntos
<p><u>2.2 Para número de orden 2.4.</u></p> <p>Empaquetado individual con bolsa de protección externa del cartucho:</p> <p>Si..... 5 Puntos No..... 0 Puntos</p> <p><i>Justificación del criterio: Se preserva de contaminación por manipulación hasta el momento de su uso.</i></p>	10 puntos
<p><u>2.3 Para número de orden 2.5:</u></p> <p>Con certificación por organismo internacional para desinfección cítrico-térmica a nivel de diversos virus.</p> <p>Si..... 5 Puntos No..... 0 Puntos</p> <p><i>Justificación del criterio: Permite la HD en pacientes con serología desconocida, HD de urgencia y Agudos.</i></p>	10 puntos
PONDERACIÓN MÁXIMA	30 puntos

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del suministro que se pretende contratar con esta licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

8 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

10 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe de Sección de Nefrología del Hospital Universitario Severo Ochoa

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección general del Servicio Madrileño de Salud, (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, publicada en el BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE, LÍNEAS Y FILTROS DE HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA”**, cuyo presupuesto de licitación asciende a **1.199.018,07€** (base imponible **1.031.096,75€** más 21% y 10% de IVA) y un plazo de ejecución de 24 meses, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

LA DIRECTORA MÉDICA
HOSPITAL U. SEVERO OCHOA

(Por ausencia el Director Gerente del Hospital U. Severo Ochoa,
Según Resolución del Director Gerente de 30 de julio de 2020)

Firmado digitalmente por: REQUENA BURGOS MARIA TERESA
Fecha: 2023.07.28 13:26